



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, ASISTIDO POR M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO DE OPERARIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE PIPARAMA, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL EL C. VICENTE RODRÍGUEZ MEJÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO" QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS "LA CAASIM", Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-008/2025



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA9105311S4.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DAF-SI/076/2025 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025.

I.7.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 AL 44 BIS DE LA LEY DE AGUA NACIONALES Y LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA, NOS PERMITE EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS OPERADORES O POR TERCEROS PROVENIENTES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL USUARIO" DECLARA QUE:

II.1.- SU REPRESENTADO ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA EN UNA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GRUPO DE OPERARIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE PIPARAMA, A.C., ASENTADA EN EL ACTA PÚBLICA NÚMERO 44,009, VOLUMEN NÚMERO 560, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA Y SEPÚLVEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EN NÚMERO 15, FOJAS 49, DE LA SECCIÓN 3 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1987.

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTA, EN LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE "GRUPO DE OPERARIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE PIPARAMA, A.C.", PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA ELYDETH MURILLO MONROY TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,302, VOLUMEN 338, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ARBOLEDAS, SIN NÚMERO ESQUINA LA PAZ, COLONIA ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ASÍ COMO NÚMERO DE CONTACTO 77 17 18 51 31 Y AL CORREO ELECTRÓNICO grupopiparama_secc28vrm@hotmail.com.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-008/2025



II.4.- SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GOT870813F85.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLOS INCAPACIDAD O VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO, COMPROMETIÉNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. LA CAASIM SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN CARRO CISTERNA DE "EL USUARIO"; AGUA TRATADA EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE PERTENECEN A LA CAASIM, EN ESTA CIUDAD CAPITAL A EXCEPCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DENOMINADA SOLARES, Y ESTARÁ LIMITADO EL SUMINISTRO DE AGUA A LA DISPONIBILIDAD DE CADA PLANTA DE TRATAMIENTO. EL SUMINISTRO DE AGUA TRATADA QUE SERÁ A PARTIR DEL 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EN UN HORARIO DE LUNES A SÁBADO DE 06:00 A 21:00 HORAS Y DOMINGO DE 07:00 A 19:00 HORAS.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR VIAJE DE 8 (OCHO) METROS CÚBICOS DE AGUA TRATADA, SERÁ LA CANTIDAD DE \$131.37 (CIENTO TREINTA Y UNO PESOS 37/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA EL MES DE ENERO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) Y DE FEBRERO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) A DICIEMBRE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) EL COSTO SERA DE \$156.13 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) LO ANTERIOR POR LO DISPUESTO A LAS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2025, CANTIDAD QUE SE ACTUALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y EN EL DECRETO QUE APRUEBE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-008/2025

Ocinas Centrales Industrial La Paz #200,
Col Industrial La Paz
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42692.
Tel: (771) 7174300, ext. 1190
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 1 palabra de 1 renglón de 1 párrafo de la hoja 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS A LA CUENTA BANCARIA QUE "LA CAASIM" LE INDIQUE O PAGO EN EFECTIVO EN LAS CAJAS DE "LA CAASIM".

"EL USUARIO" DEBERÁ PRESENTARSE CON LA FACTURA ORIGINAL QUE AMPARE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, EN EL PUNTO DE VENTA UBICADO EN LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS CON SEDE EN LAS OFICINAS CENTRALES DE "LA CAASIM" PARA REALIZAR LA ENTREGA DE VALES DEBIDAMENTE REQUISITADOS QUE AMPARE LA FACTURA.

"LA CAASIM" SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR EL SISTEMA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DEL LÍQUIDO, ASÍ MISMO SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR LA TARIFA EN CUALQUIER TIEMPO, EN BASE A LAS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) AL 31 (TREINTA Y UNO) DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) COMPROMETIÉNDOSE "EL USUARIO" EN DAR AVISO A "LA CAASIM" CUALQUIER TRANSACCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS:

VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS CAMIÓN KODIAK P, 6 CILINDROS, CLASE Y TIPO PIPA-CAMIÓN 3, COMBUSTIBLE DIESEL, MODELO 1995, NÚMERO DE MOTOR 468GM2U06823, PLACA 4JKC190 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE SERIE 1GBM7H1P5SJ103939.

VEHÍCULO MARCA DINA CAMIONES S.A DE C.V C, CLASE Y TIPO PIPA-CAMIÓN 3, 6 CILINDROS, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD DE CARGA 8,000 KG, MODELO 1999, CON NUMERO DE MOTOR 531HM2U148098, PLACA HG1238C, DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE SERIE 3ADCHKRR7XS004952.

VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, CLASE Y TIPO CHASIS CABINA PIPA, NÚMERO DE MOTOR 470HM2U1233899, PLACA GY3087G DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO DE SERIE 3HTSPAAR01N088437.

VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL SERIE 4400 CHAS, CLASE Y TIPO CHASIS, NÚMERO DE MOTOR 57PJA7C7, PLACA HP3534G DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE SERIE 3HTNAABR32N531758.

VEHÍCULO MARCA VOLVO, TRACTO CAMIÓN, CLASE Y TIPO 2-9, 8 CILINDROS, COMBUSTIBLE GASOLINA, MODELO 1998, NÚMERO DE NIV 4VHJCKPE9XN864814, CON PLACAS RH18766.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-008/2025



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



VEHÍCULO MARCA DINA CHASIS CABINA 551, CLASE Y TIPO CAMIÓN CHASIS, 6 CILINDROS, COMBUSTIBLE DIESEL, MODELO 1991, CON CAPACIDAD DE CARGA 8000 KG, NÚMERO DE MOTOR 468TM2U632162, PLACA HP9006G, CON NÚMERO DE SERIE 1653407C1.

VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS CAMIÓN KODIAK P, PIPA CAMIÓN, MODELO 1998, NÚMERO DE SERIE 3GCM7H1MXWM500833, CAPACIDAD 10.00 TON, PLACAS 4-JK-C172 DEL ESTADO DE HIDALGO.

VEHÍCULO MARCA KENWORTH T 300, CLASE Y TIPO CAMIÓN PIPA, 6 CILINDROS, COMBUSTIBLE DIESEL, MODELO 1982, CON CAPACIDAD DE CARGA 18000 KG, NÚMERO DE MOTOR 43131092, PLACA 5JKA06A, CON NÚMERO DE SERIE 456429.

VEHÍCULO MARCA DINA CHASIS CABINA 551, CLASE Y TIPO CAMIÓN PIPA, 6 CILINDROS, COMBUSTIBLE DIESEL, MODELO 1992, CON CAPACIDAD DE CARGA 8000 KG, NÚMERO DE MOTOR GM2U123239, PLACA 5JKA11A DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE SERIE 4000281C2.

VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ CHASIS CABINA, CLASE Y TIPO CAMIÓN CHASIS, 8 CILINDROS, COMBUSTIBLE DIESEL, MODELO 1995, CON CAPACIDAD DE CARGA 10000 KG, CON NÚMERO DE MOTOR 39090050192939, PLACA HT3920G DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE SERIE 3AM68513350025395.

VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ CHASIS CABINA L-13, CLASE Y TIPO PIPA-CAMIÓN 3, 6 CILINDROS, COMBUSTIBLE DIESEL, MODELO 1991, CON CAPACIDAD DE CARGA 8,000 KG, NÚMERO DE MOTOR 39090040707106, PLACA 4JKC194 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE SERIE C1317AM001426.

VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS CAMIÓN KODIAK P, CLASE Y TIPO CAMIÓN PIPA, 6 CILINDROS, COMBUSTIBLE DIESEL, MODELO 2000, CON CAPACIDAD DE CARGA 8000 KG, CON NÚMERO DE MOTOR 362TM2U061732, PLACA 4JKA97A DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE SERIE 3GCM7H184YM101891.

VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE Y TIPO PIPA CAMION, 6 CILINDROS, COMBUSTIBLE DIESEL, MODELO 1982, CON CAPACIDAD DE CARGA 8,00 TON, CON NÚMERO DE MOTOR 362TM2U51599, PLACA 4JKC162, DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE SERIE AC5JMU63890.

VEHÍCULO MARCA CHRYSLER VEHIC. FUERA DE VIGENCIA, CLASE Y TIPO PIPA-CAMIÓN 3, 6 CILINDROS, COMBUSTIBLE DIESEL, MODELO 1981, CON CAPACIDAD DE CARGA 8,000 KG, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, PLACA 4JKC170 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE SERIE L133751.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-008/2025

VEHÍCULO MARCA FCA MÉXICO (CHRYSLER) D600, CLASE Y TIPO CAMIÓN PIPA, 6 CILINDROS, COMBUSTIBLE DIESEL, MODELO 1994, CON CAPACIDAD DE CARGA 8,000 KG, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, PLACA 5JKA53A DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO 3B6WE66F3RM516958.

VEHÍCULO MARCA AUTOTRANSPORTES CHASIS CABINA, CLASE Y TIPO PIPA-CAMIÓN, 6 CILINDROS, COMBUSTIBLE DIESEL, MODELO 1990, CON CAPACIDAD DE CARGA 8,000 KG, NÚMERO MOTOR 390900006024979, PLACA 6JKC938 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE SERIE C1114VMED08764.

CUARTA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO DE CUALQUIER REPARACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A LA INFRAESTRUCTURA O FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE SUSPENDERÁ EL SUMINISTRO, HASTA QUE SE REALICE LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE RECUPERE EL CAUDAL EN LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN.

QUINTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE UN CAMIÓN CISTERNA, SEA HABILITADO PARA EL TRASLADO DE AGUA TRATADA, TENDRÁ QUE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) LA PINTURA EXTERIOR DE LA CISTERNA TENDRÁ QUE SER DE COLOR GRIS OXFORD.

B) PINTAR EN EL TANQUE LAS SIGLAS "CA-AT", ASÍ COMO EL NÚMERO QUE LE ASIGNE "LA CAASIM", Y LA LEYENDA AGUA TRATADA YA QUE LAS PIPAS DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS EN EL PADRÓN DE PIPAS.

C) TODO ESTO ES INDEPENDIENTE A LOS REQUISITOS QUE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE EN EL ESTADO, ESPECÍFICA PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

SEXTA. - "EL USUARIO" SE OBLIGA A OBTENER DE LOS LABORATORIOS DE "LA CAASIM" LA LICENCIA (CALCOMANÍA) CORRESPONDIENTE, QUE HABILITE AL CAMIÓN CISTERNA PARA TRASLADAR EL AGUA TRATADA SUMINISTRADA, DE IGUAL MANERA SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN EN FORMA ANUAL DEL CAMIÓN CISTERNA, EN LOS LABORATORIOS DE "LA CAASIM", POR LO CUAL SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL USUARIO" EL MANTENER EL CAMIÓN CISTERNA EN BUEN ESTADO, TANTO DE SANIDAD COMO MECÁNICO; QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LE MARQUE LA AUTORIDAD DE SALUD, INDEPENDIENTES A "LA CAASIM".

SÉPTIMA.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO Y SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO POR LAS PARTES, A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-008/2025

OCTAVA. - "LA CAASIM" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR CUESTIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, ESTABLECIÉNDOSE QUE EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES, DECIDIERA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO ANTES DEL TIEMPO ESTABLECIDO, DEBERÁ INFORMARLO A LA OTRA PARTE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

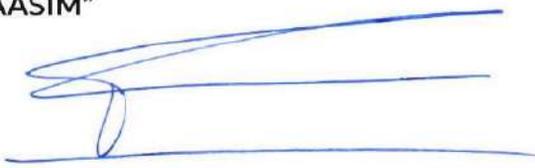
NOVENA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DE OTRO PARA LA EXISTENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "LA CAASIM"


LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL


M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL USUARIO"

"GRUPO DE OPERARIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE
PIPARAMA, A.C."


C. VICENTE RODRÍGUEZ MEJÍA
SECRETARIO GENERAL

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-008/2025



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



TESTIGOS

LIC. MAYRA HILDELISA FLORES DOMINGUEZ LIC. SUSANA VALERIA MARTÍNEZ LÓPEZ

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE NÚMERO CAASIM-DAJ-008/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y "GRUPO DE OPERARIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE PIPARAMA, A.C.", CON FECHA 17 DE ENERO DE 2025.